



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Señor Presidente y M. de la H. Junta Municipal
 Pido que teniendo en considera-
 ción la propuesta que hace, se le
 den en contrato de compra venta
 las existencias de la Botica que indica.

Manuel Trujillo de la Barra, farmacéutico de esta ciudad
 ante los respetos de Uds. presentandome digo: que tengo conocimiento
 de haberse resuelto adjudicar, por contrato de compra venta, las epis-
 tencias de la Botica Municipal, y que la primera propuesta hecha
 por los Drs. Gerardo Gangalez y Julio Requena, no ha tenido efecto
 alguno por causas que me las conozco.

Al presente, garantizando la seriedad de mi propo-
 sición y su verificativo inmediato, pido a la ilustrada justifica-
 ción de Uds. se sirvan aceptar la propuesta que hago en la
 forma siguiente:

1.º Se me adjudicará en contrato de compra venta la
 Botica Municipal con sus existencias de mercaderias y las que
 se encuentren en otros depósitos, según inventario de justiprecio,
 por la suma de treinta mil bolivianos.

2.º El pago de los treinta mil bolivianos se verificará en
 el término de tres años, contados desde el segundo mes en que
 se firme la escritura, y por mensualidades que a fin de año
 arrojen, en suma, diez mil bolivianos.

3.º En garantía hipotecaria del exacto cumplimiento de
 la obligación contraída, ofrezco una propiedad inmueble
 saneada y que responderá a solo el pago del importe de la
 Botica enajenada.

4.º El local que actualmente ocupa la Botica Munici-
 pal, se me da en arrendamiento por cinco años forzoso,
 y pasado este término, se me concederá la preferencia sobre

cualesquiera propuesta en igualdad de condiciones, y por el canon mensual de doscientos bolivianos pagadero a su vencimiento.

5.º Una vez firmada la escritura de compra venta, se me hará la entrega de las existencias de la mencionada Botica, según el inventario últimamente justipreciado.

La Paz, Setiembre 3 de 1910

M. Trujillo de la Barra

PRESIDENCIA
DEL
Concejo Departamental
LA PAZ

á 4 de Febrero de 1910.

Informe el señor Inspector de Boticas, y Comisión de Hacienda, respectivamente.

Laurencia

H. Concejo:

El Inspector de Boticas que suscribe, con estudio detenido de la propuesta del señor Trujillo de la Barra, y en vista de los perjuicios que sufre el H. Concejo con la retardación de aceptar las propuestas presentadas para la compra de la Botica Municipal y sus existencias; encuentra aceptable la del expresado señor, por ofrecer mayores garantías que las demás y, como seguridad para el Ayuntamiento, ofrece asimismo, su casa en hipoteca, para el fiel cumplimiento de la compra; opinando porque la Comisión de Hacienda le fije la suma que deberá pagar mensualmente, sobre la base de B/. 10,000 que oferta, después de los dos meses de aceptada su propuesta.

Finalmente, indica que hará el servicio de recetas para la Sociedad de Artesanos y "El Porvenir".-Salvo mejor parecer.

La Paz, 18 de febrero de 1910.

G. Roldán



H. Concejo:

Vuestra comision de hacienda, considerando la necesidad de la Botica Municipal, que una vez clausurada al servicio publico, debe conservar en depositos todas sus existencias, causando el deterioro consiguiente a este genero de mercaderias, juzga indispensable su realizacion, consultando las garantias posibles .

Que la propuesta del Sr. Manuel Trujillo de la Barra, ofrece como garantia de ejecucion una propiedad inmueble, lo que hace aceptable su propuesta, debiendo a juicio de la comision, sujetarse a las siguientes condiciones.:

a. Se le adjudicara todas las existencias de la Botica Municipal, conforme al inventario que se tiene levantado, por el precio de Treinta mil Bolivianos

b. El pago de los Treinta mil Bolivianos, se hara en el termino de tres años contados desde el segundo mes de la adjudicacion, por mensualidades convenidas en esta forma: el primer año, Diez mil Bolivianos, asi: 1er mes, B/.600, el 2o, B/.700, el 3o, 800, el 4o, 900, i los 8^{os} restantes a B/.875 .

c. Los 2 años restantes la mensualidad sera fija a razon de B/.833.33, mensual, hasta su terminacion.

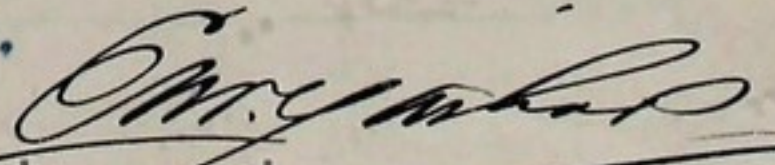
d. El local municipal que ocupa la Botica, se le dara al proponente en arrendamiento por el termino de 5 años forzosos, debiendo pagar el canon mensual de B/.200, por meses vencidos.

e. La entrega de las existencias debera hacerse por una comision ad hoc nombrada por el Concejo.

d. En la escritura respectiva, se hara constar el compromiso del proponente en sentido de servir las recetas de las Sociedades de Mutuo Socorro de Artesanos con la rebaja del 50 % sobre los precios fijosi con un 20 % a las personas de pobreza manifiesta

Sobre estas bases que deberan pasarse al Abogado Municipal para darle forma correcta i legal, asi como para inscribir la garantia del inmueble ofrecido en primera hipoteca, la comision de hacienda opina por la aceptacion de la propuesta del Sr. Manuel Trujillo de la Barra, salvando siempre el mejor parecer del H. Concejo i de las modificaciones que se quiera introducir en resguardo i garantia de los intereses del municipio.

La Paz, 28 de Febrero de 1910.


archivohistorico.lapaz.bo



se el siguiente:

El, teniente como las de la aceptación de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

a) Se adjudica al señor Manuel Trujillo de la Haza, todas las existencias de la Botica Municipal, conforme al inventario que se tiene levantado, por el precio de treinta mil bolivianos.

b) El pago de las treinta mil bolivianos, se hará en el término de tres años, contados desde el momento de la adjudicación, por mensualidades, con las siguientes en esta forma: el primer año, diez mil bolivianos, así: primer mes, Bs. 600, el segundo, Bs. 700, el tercero 800, el cuarto 900, y los ocho restantes a Bs. 875. El los dos años restantes la mensualidad será fijada a razón de Bs. 625. 25 mensual, hasta su terminación.

c) El local municipal que ocupa la Botica, se le da al propietario en arrendamiento por el término de cinco años, pagando pagar el canon mensual de Bs. 200, por meses vencidos. La entrega de las existencias se hará por una comisión ad hoc, nombrada por el Consejo.

f) En la escritura respectiva, se hará constar el compromiso del proponente en sentido de servir las recetas de las sociedades de Médico Socorro de Aduanas, con la rebaja del 50% sobre los precios fijados y con un 20% a las personas de pobreza manifestada.

Además, se hace constar que las drogas y medicamentos pedidos para la Botica de los Hospitales, serán abonados en su valor proporcional del monto total que arroja el inventario.

Una vez extendida la escritura deberá inscribirse la transferencia del inmueble ofrecido en primera hipoteca. - Registrarse.



215
6
á 4 de Marzo de 1910.



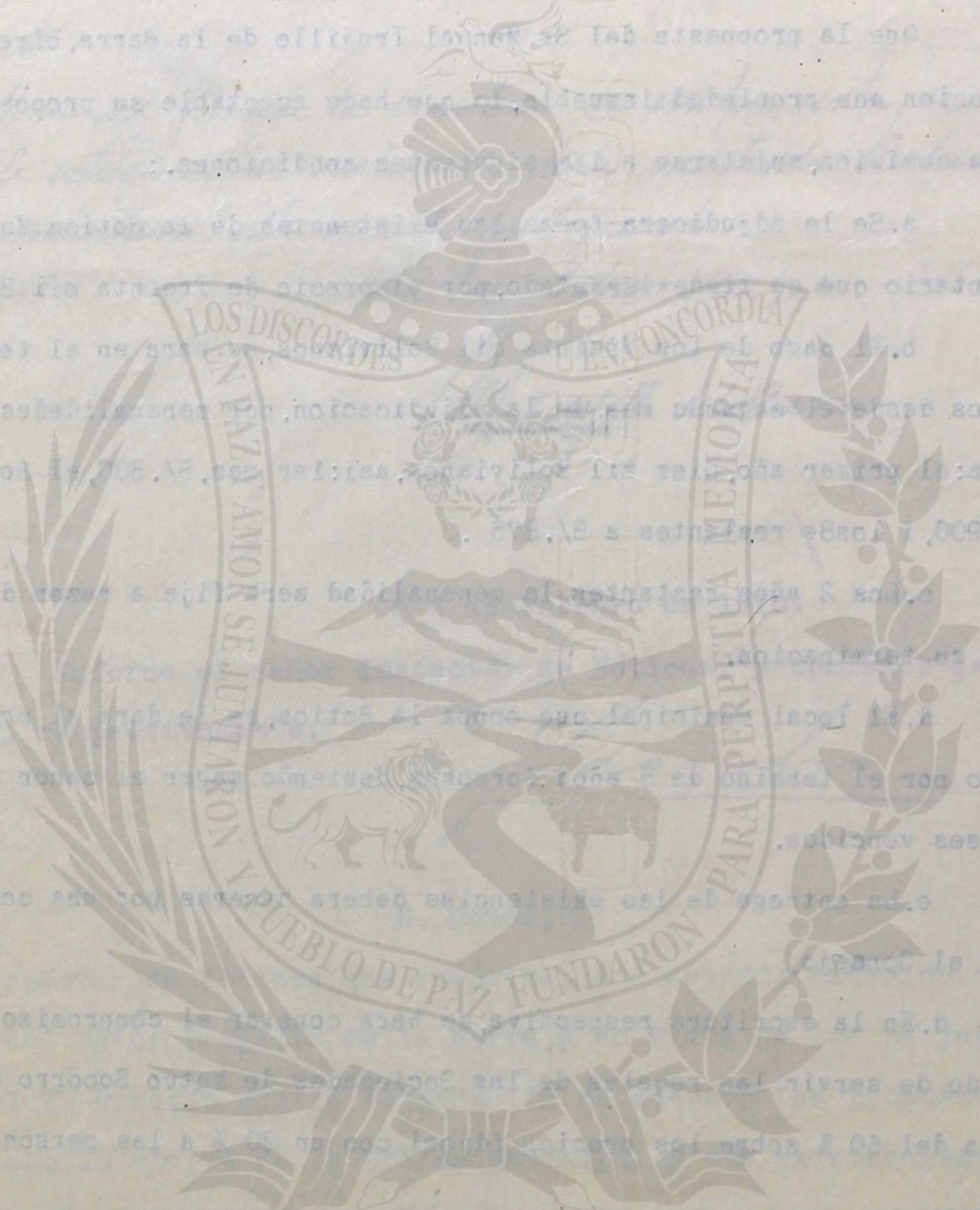
Vistos en Concejo, leídas las propuestas de los señores Domingo y Samuel Lorini y Manuel Trujillo de la Barra, para la compra-venta las existencias de la Botica Municipal, y en arrendamiento la tienda donde se encuentra, se aprueba el siguiente informe de la Comisión de Hacienda, debiendo las condiciones indicadas en él, tenerse como las de la aceptación de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

- a) Se adjudica al señor Manuel Trujillo de la Barra, todas las existencias de la Botica Municipal, conforme al inventario que se tiene levantado, por el precio de TREINTA MIL BOLIVIANOS.
- b) El pago de los TREINTA MIL BOLIVIANOS, se hará en el término de tres años, contados desde el segundo mes de la adjudicación, por mensualidades, convenidas en esta forma: el primer año, diez mil bolivianos, así: primer mes, Bs. 600, el segundo, Bs. 700, el tercero 800, el cuarto 900, y los ocho restantes á Bs. 875.
- c) Los dos años restantes la mensualidad será fijada á razon de Bs. 833. 33 mensual, hasta su terminación.
- d) El local municipal que ocupa la Botica, se le dá al proponente en arrendamiento por el término de cinco años forzosos, debiendo pagar el cánon mensual de Bs. 200, por meses vencidos.
- e) La entrega de las existencias se hará por una Comisión ad-hoc, nombrada por el Concejo.
- f) En la escritura respectiva, se hará constar el compromiso del proponente en sentido de servir las recetas de las sociedades de Mútuo Socorro de Artesanos, con la rebaja del 50 % sobre los precios fijos y con un 20 % á las personas de pobreza manifiesta.

Además, se hace constar que las drógas y medicamentos pedidos para la Botica de los Hospitales, serán deducidos en su valor proporcional del monto total que arroja el inventario.

Una vez extendida la escritura deberá inscribirse la garantía del inmueble ofrecido en primera hipoteca.- Registrese.-

[Handwritten signatures]





REPÚBLICA DE BOLIVIA
PRIMERA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Correspondiente

Número 88.

Testimonio del poder especial que confiere el Señor Ramón 2º Gonzales al Señor Manuel Frufillo de la Parra. _____

En la Ciudad de La Paz, a horas tres de la tarde del día cuatro del mes de Marzo de mil novecientos diez años. Ante mí el ciudadano José Urquiza J. Notario público de este Distrito judicial y testigos que irán nombrados: fué presente el señor Ramón 2º Gonzales, mayor de edad, casado, farmacéutico, natural y vecino de esta, hábil por derecho para este otorgamiento y dijo: que confiere poder especial y bastante, al señor Manuel Frufillo de la Parra, para que a su nombre y en su representación, hipoteque su propiedad o casa, situada entre las calles San Abigail y Amazonas, a la fianza real que tiene que prestar para el cumplimiento de la obligación de pago que tiene contraída con el Honorable Concejo Municipal de esta Ciudad, por compra que hizo de la Botica Municipal, por



La suma de treinta mil bolivianos, pagaderos por anualidades de diez mil bolivianos, al efecto lo faculta para que proceda judicial y extrajudicialmente a todo lo concerniente al establecimiento de la hipoteca con las formalidades de ley. Al efecto, es conferido el presente poder, con las facultades de enjuiciar, seguir lo enjuiciado, producir pruebas, nombrar peritos, jurar, tachar, abonar, recusar, apelar, compulsar, decir de nulidad, desistir, admitir desistimientos, sustituir y reasumir cuando convenga. - Asi lo otorgo y firmo juntamente con los testigos ciudadanos Don Lucio Delfin Viscara de P. y Don Jose M. Ayoroa, vecinos de esta, mayores de edad, el primero viudo y el segundo soltero, comerciantes, quienes susciben este poder: doy fe. = Ramon 2º Gonzales = Lucio Delfin Viscara de P. = Jose M. Ayoroa = Ante mi = Jose Urquiza I. = Notario de primera clase

Pase ante mi: doy fe'



Jose Urquiza P.
M. de 1ª Clase